

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 03 de agosto de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se tiene que mediante auto de fecha 20 de abril de 2022, se determinó:

“DECRETAR la suspensión del presente proceso Verbal de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por CLARA MARLENE RODRIGUEZ RUEDA contra GIOVANNI MAURICIO VARGAS URIBE a partir de la notificación de la presente providencia y hasta el 21 de Julio de 2022, fenecido dicho plazo y si las partes no se hubiesen pronunciado el Despacho fijara nueva para dar continuidad a la audiencia del artículo 501 del CGP.”

En consecuencia, sin existir pronunciamiento y bajo los lineamientos del art 161 del CGP, se reanuda de oficio la actuación, y se fija como próxima fecha el día Nueve (9) de Septiembre de 2022 a las 8:30 a.m para continuación de la diligencia de Inventarios y avalúos, con la advertencia de la imposibilidad de invocar nuevo aplazamiento o suspensión a futuro dentro del presente trámite.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ca37f3b1b29c3c0801ce4b03b26ba7fb4c5f3a54021b552dfa2fcd08cf6b36**

Documento generado en 12/08/2022 04:01:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>